

1to

2

3

4 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

5 FACTURA No. 28193

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

10

AMERGY OIL CIA. LTDA.

11

QUE OTORGAN:

12

HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT Y

13

ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ

14

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

15

DI: 3 copias:

16

/&/SN/&/

17 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, a quince de enero del dos mil trece, ante mí, DOCTOR
19 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la
20 Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número
21 seiscientos diecisiete -DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
22 emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: Los
23 señores HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT, casado con Aníta Lucía
24 Meza Bracho; y, ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ, casada con Sergio
25 Enrique Meza Arcos por sus propios y personales derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes conozco
28 de que doy fe, quienes me presenta sus documentos de identidad, los mismos



0000001

que en fotocopia debidamente certificada agrego como documentos
habilitantes, y me solicita eleve a escritura pública, una minuta cuyo tenor literal
a continuación transcribo .- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN**
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en los
siguientes términos: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen al
otorgamiento del presente contrato los señores: HECTOR ALFREDO
SANTANDER HERKT Y ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ, mayores de edad,
de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la
ciudad de Quito. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
Compañía de Responsabilidad Limitada AMERGY OIL CIA. LTDA., que se
regirá por las Leyes del Ecuador y siguiente Estatuto: **TERCERA.-** El estatuto
de la Compañía de Responsabilidad Limitada **AMERGY OIL CIA. LTDA.**
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- La compañía llevará el
nombre de AMERGY OIL CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
domicilio principal de la compañía es la Ciudad de QUITO, y por resolución de
la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.
Conforme a la ley. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL** La compañía se
dedicará: a.- La Asistencia en el Área de Petróleos, tales como mantenimiento,
remediación, saneamiento ambiental y de ecosistemas, tratamientos y
procesos, y Áreas Industriales, Energéticas y Manufacturas, a.- Podrá importar,
exportar y/o comercializar insumos, equipos, maquinarias y repuestos para toda
clase de Industrias o Fábricas. Así mismo podrá ejercer la Representación en el
País de Marcas, Patentes, Equipos y Maquinarias del Extranjero. b.- También a
la provisión de los siguientes bienes: Tuberías Metálicas o No, accesorios para
tuberías de bronce, accesorios para tuberías de cobre, accesorios para tuberías



1 de centrífugas, separadores, secadores); equipos ~~contra incendios~~
2 (generadores de espuma, extinguidores, hidrantes, mangueras); empaques (de
3 fibra, minerales, vegetales, sintéticas, metálicas, plásticas);maquinarias y
4 equipos de construcción y mantenimiento (grúas, montacargas, mezcladoras);
5 mangueras y accesorios (mangueras para agua, gas, aire, vapor, combustible,
6 hidráulicas); instrumentos de campo, reguladores y medidores (manómetros 00002
7 sensores, medidores de flujo); materiales aislantes y refractarios, (ladrillos y
8 cemento refractario, silicatos); equipo para laboratorio (cromatógrafos,
9 espectrofotómetros, balanzas); máquinas, herramientas y suministros (tornos,
10 fresadoras, soldadoras, cortadoras); equipo marino (embarcaciones, botes,
11 remolques); motores eléctricos (monofásicos, trifásicos, sincrónicos y
12 asincrónicos); lubricantes (comunes y especiales, aceites y grasas); tubería (
13 de acero, al carbón, cobre, pvc.); accesorios de tuberías (bridas, codos, tes);
14 cables y cadenas; equipos y accesorios de seguridad industrial (cascos,
15 guantes, equipos auriculares); sellos mecánicos; empaquetaduras (de asbesto,
16 aluminio, teflón); material estructural (plantas y láminas de cobre, hierro
17 galvanizado, acero al carbón, perfiles, ejes); equipos de comunicación
18 (centrales telefónicas, antenas, transmisores, radios); tratamientos de agua
19 (equipos y materiales); válvulas (de compuerta, globo, retención, selenoides,
20 mariposa, diafragma); soldadura (en polvo, electrodos, equipo, fundentes).c.-
21 Brindar asesoría para los estudios y diseños de obras de ingeniería básica de
22 unidades de proceso, servicios auxiliares, off-sites y misceláneos en planta de
23 gas y de refinación de hidrocarburos. Instalación y montaje de acondicionares
24 de aire y refrigeración. d.- Mantenimiento de ductos terrestres y marítimos, y
25 obras portuarias. Limpieza y mantenimiento de equipos estáticos y sus partes
26 (tanques, recipientes, calderas, hornos, intercambiadores de calor,
27 instrumentos); equipos rotativos y sus partes (turbogeneradores, bombas,
28 compresores); maquinarias y equipos industriales (soldadoras, tornos,

1 montacargas, grúas); provisión de servicios especializados de limpieza y
2 protección de superficies y materiales. Podrá suministrar cable galvanizado,
3 cadenas industriales de uso común, equipo caminero, partes y accesorios;
4 equipos para la construcción y partes, herramientas eléctricas, herramientas
5 manuales, herramientas neumáticas, material construcción obra muerta, otros
6 materiales de construcción, accesorios para distribución eléctrica y control,
7 equipos y accesorios para transmisión eléctrica, material eléctrico
8 complementario, empaques de todo tipo, acondicionadores de aire y repuestos,
9 equipos de calefacción y repuestos, bombas centrífugas, partes y accesorios;
10 bombas dosificadoras de químicos, partes y accesorios; bombas reciprocantes,
11 partes y accesorios; chumaceras, rodamientos, equipos eléctricos de
12 seguridad, grasas, aceites, lubricantes – aceites básicos, accesorios de
13 laboratorio, trapos de limpieza, máquinas de oficina, accesorios para
14 mangueras, mangueras, pinturas, lacas, barnices y diluyentes; suministros
15 para protección de tuberías, equipos y suministros de limpieza, equipos, partes
16 y suministros eléctricos de comunicación. e.- También los servicios de
17 instalación de redes de datos y circuitos de TV, limpieza de tanques,
18 mantenimiento de hornos, calderas, enfriadores; construcción, mantenimiento
19 de torres de enfriamiento y ablandamiento de aguas, mantenimiento de redes
20 de datos y circuitos de TV, albañilería, plomería, pintura y cerrajería;
21 mantenimiento y reparación de muebles para oficina; pintura interior y exterior
22 de edificios y campamentos; reparación de puertas, clóset y anaqueles de
23 campamentos; instalación de ventanas y puertas de aluminio y vidrio;
24 mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y refrigeración;
25 así como del lavado y lubricación de vehículos y maquinarias. f.- Podrá
26 proveer equipos, muebles y suministros de oficina (microcomputadoras,
27 computadoras, máquinas de escribir, calculadoras, impresoras, papelería); ropa
28 de trabajo, uniformes y zapatos de calle, rodamientos (axiales, radiales y



1 soportes de rodamientos); tornillos, tuercas, espárragos, arandelas, ~~suavizantes~~
2 materiales de construcción para obras civiles (prefabricados, sanitarios,
3 alambres); catalizadores, químicos de plantas (para procesos, tratamientos de
4 agua y vapor, inhibidores); compresores (de aire, gas, centrifugos); equipos
5 eléctricos y electrónicos (cables y alambres, tubería conduit, generadores,
6 transformadores, tableros, redes); g.-) La importación, compra, venta,
7 distribución, comercialización de equipos acondicionadores de aire, ~~sus~~ 6220003
8 repuestos, distribución, comercialización de absorbentes, y secantes
9 biodegradables, comercialización de equipos de control ambiental,
10 descontaminación, remediación y bio remediación ambiental; de
11 geomembranas, comercialización de sistemas contra incendios, equipos y
12 suministro, equipos y accesorios para control de corrosión, equipos de
13 medición, como Manómetros, Termómetros, Voltímetros, Barómetros,
14 Amperímetros, medidores de flujo, equipos de regulación, y equipos de control,
15 sean estos mecánicos, digitales o neumáticos, inhibidores de corrosión y
16 neutralizantes, químicos para tratamiento de agua, trazadores químicos
17 reveladores y extractante, equipos y demás , accesorio y suministros para
18 laboratorio de control de calidad, desengrasantes y desoxidantes industriales,
19 herramientas manuales como llaves, combos, martillos, desarmadores, playes,
20 ente otros, así como herramientas eléctricas y neumáticas, equipos y líneas
21 submarinas, accesorios y repuestos, Desmineralizantes, Desmulsificantes,
22 Dispersantes, material de contingencia, barreras, skimmers, flotadores,
23 absorbente orgánico; partes y piezas de aparatos y dispositivos eléctricos de
24 encendido o de arranque para motores de combustión interna; generadores y
25 disyuntores utilizados con motores de combustión interna; aparatos eléctricos
26 de alumbrado y de señalización; Para cumplir con su objeto social podrá
27 comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticrédito bienes raíces urbanos y
28 rurales; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales y asesoría

1 no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla
2 la compañía; representar a empresas nacionales y extranjeras, participar en
3 concursos y licitaciones, asociarse, adquirir acciones, participaciones o cuotas
4 sociales de cualquier tipo de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o
5 aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social a
6 los cuales se les podrá reparar de una manera industrial; construcción de
7 torres de enfriamiento y ablandamiento de aguas. **ARTÍCULO CUATRO:**

8 **PLAZO DE DURACIÓN.** El plazo de duración de la compañía es de
9 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
10 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
11 prorrogar su plazo de duraciones así lo resuelve la Junta General de Socios en
12 la forma prevista en la ley y en este estatuto capítulo segundo. **CAPITULO**

13 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

14 **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.** El capital social de la Compañía es de un
15 mil dólares dividido en mil participaciones de un dólar cada una las que
16 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de
17 conformidad con la ley y este estatuto, certificado que estará firmado por
18 el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS:**

19 El capital de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la
20 Junta General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes
21 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
22 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
23 sociales, salvo en resolución en contrario de la Junta General de Socios.

24 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
25 participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: En numerario, en
26 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
27 utilidades, por capitalización de la reserva, por revaloración de patrimonio
28 realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por



1 los demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del
2 capital se registrará por lo previsto en la ley Compañías; y, en ningún caso se
3 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicará la
4 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
5 excepciones de ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada uno
6 de los socios el certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado
7 de aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
8 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito, el
9 capital pagado, número, y valor del certificado, nombre del socio propietario,
10 domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que
11 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
12 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
13 Presidente y Gerente General, de la Compañía. Los certificados serán
14 registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
15 recepción se suscribirán, los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones
16 de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
17 ello el consentimiento unánime de l capital social, que la cesión se celebre por
18 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los
19 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
20 de la suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En
21 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
22 extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en
23 esta Compañía son trasferibles por herencia, conforme a la ley. **ARTICULO**
24 **DOCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
25 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente un
26 cinco por ciento de la utilidades liquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.-**
27 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y**
28 **RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a)

1 Las que señala la ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y
2 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General, y el
3 Presidente de la compañía; **c)** Cumplir con las participaciones que tuvieran en
4 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
5 **d)** las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de

6 la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz
7 y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante
8 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se
9 requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su
10 mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** a elegir y ser elegido para los
11 organismos de la administración y fiscalización; **c)** A percibir la utilidades y
12 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
13 acervo social de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en
14 la ley y este estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios
15 de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
16 sus aportaciones individuales a la compañía salvo las excepciones de ley.

17 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

18 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** El Gobierno y la administración de la compañía se
19 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el

20 **Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**

21 **DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** La junta General de socios es el
22 órgano supremo de LA Compañía y esta integrada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

24 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta General de socios son:
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
26 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
27 General de socios en modalidad de Junta universal; esto es que, la Junta
28 puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio



1 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
2 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
4 legalmente convocada y validamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
5 Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
6 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de 0000005
7 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
8 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**
11 **VEINTE.-** Las juntas Generales Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente
12 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con
13 ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta;
14 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y orden del día u objeto de
15 la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para
16 las sesiones de la Junta General de socios en la primera convocatoria será más
17 de la mitad del capital social, por lo menos; En segunda convocatoria se podrá
18 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
19 convocatoria, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
20 establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por la
21 mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente a la sesión, con las
22 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
24 **VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
25 arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto obligaran a todos los socios,
26 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
27 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
28 **VEINTICUATRO.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente

1 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
2 socios. ~~Actuara como secretario~~ el Gerente General o el socio que en su falta la
3 Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones
4 de la Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas,
5 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco,
6 las que llevarán la firma del Presidente y secretario, de cada sesión de Junta se
7 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
8 justifique que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
9 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que
10 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento
11 sobre Juntas Generales de socios y accionistas. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son
12 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) resolver sobre el
13 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre
14 la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general
15 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
16 Presidente, Gerente General, señalándose sus remuneraciones y removerlo por
17 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
18 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la
19 forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
20 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de un
21 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
22 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o Gerente General y
23 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
24 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente
25 sobre disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
26 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
27 j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
28 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,



1 representaciones y oficinas de la Compañía; i.) Fijar la clase de
2 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
3 de la Compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la
4 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar
5 solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
6 Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requieran la autorización
7 de la Junta General de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce
8 del la Ley de Compañías; o) Las demás que señale la Ley de Compañías y
9 este estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que implique
10 reforma del contrato social se tomará previô proyecto presentado por el
11 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
12 terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra
13 disposición. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General
14 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.
15 **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El
16 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de
17 dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.
18 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
19 Compañía: a) Vigilar la marcha de la Compañía y el desempeño de las
20 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
21 Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
22 General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
23 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
24 Reemplazar al Gerente General, por falta, ausencia temporal o definitiva, con
25 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
26 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y haya inscrito su
27 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Inscribir su
28 nombramiento en el Registro Mercantil; f) Las demás que señale la Ley de

1 Compañías, el estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de

2 Socios. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

3 **TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios

4 y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma

5 indefinida, puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y

6 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a

7 la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los

8 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la

9 Gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

10 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)

11 Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)

12 Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de la firma

13 conjunta con el presidente hasta por la cuantía que se encuentre autorizado por

14 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de

15 la Ley de Compañías; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su

16 aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes

17 de cada sesión de la Junta; i) Manejar las cuentas bancarias según sus

18 atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe balance y

19 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de

20 beneficios según la Ley, y dentro de los sesenta días siguientes al cierre del

21 ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

22 General de Socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o

23 impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,

24 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, el

25 reglamento de la Compañía y las demás que señale la Junta General de

26 Socios. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**

27 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** De la disolución y liquidación de la compañía se

28 regla por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, y



1 específicamente por lo establecido en la sección doce de la Ley, así como por
2 el reglamento sobre la disolución de compañías y por lo previsto en el presente
3 estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía, por
4 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA**
5 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la
6 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en forma: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ	500	500	500
HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT	500	500	500
TOTALES	1000	1000	1000

0000007

7 a) ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ suscribe QUINIENTAS participaciones de
8 un dólar cada una, lo que da un aporte de QUINIENTOS dólares pagados en
9 efectivo; b) HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT, suscribe QUINIENTAS
10 participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de QUINIENTOS
11 pagados en efectivo. Los socios fundadores de la compañía nombran por
12 unanimidad a la señora ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ, como Gerente
13 General de la Compañía autoriza al Gerente General para que realice todos los
14 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de
15 la compañía y la inscripción en el Registro Mercantil, y en general todos los
16 trámites para que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
18 constitución antes nombrada.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).** Los comparecientes
19 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el
20 Doctor ANDRES BENITEZ, Abogado con matrícula profesional número nueve
21 mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
4 notaria, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7 **HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT**

8 **C.C.No.** 0801693813

9
10
11 **ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ,**

12 **C.C.No.**

13
14
15
16 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

17 **NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 *fl Nota...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA No. **1400108551**

BRACHO MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ LAURA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

ESTRATO CIVIL Casado
SERVIDOR ENRIQUE
MEZA

11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

1400108551

Dr. Diego Almeida M.
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO AYUDANTE JUDICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRACHO MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

Notario Superior (E)

Dr. Diego Almeida M.

0000008

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0004
NÚMERO

1400108551
CÉDULA

BRACHO VELEZ ALVA GRACIELA

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN

2

2

2

Dr. Diego Almeida M.
Notario Superior (E)

0000008

Quito - Ecuador

2

X

OK

Q

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
PROFESION / OCCASION
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
SANTANDER HEVAREZ HECTOR MAR
Apellidos y Nombres de la Madre
HERKT JESSIE MARGARITA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2012-02-11
Fecha de Expiración
2022-02-11

REPUBLICA DE ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011
080169381-3 387 - 0025
SANTANDER HERKT HECTOR ALFREDO
ESMERALDAS
BARTOLOME RUIZ
SANCION Multa: 26.40 Costo Ren: 8 Tol USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046
2729477 13/02/2012 9:49:29
2729477



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRO

CITADANÍA
CUBANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIA ANTONIA
ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ SANTANDER
COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-02
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SIRIO ENRIQUE
MEZA

140010000-1

000000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRACHO MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIRREZ LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TITULO LA TUBAN. AUDICIAL

E24446048

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES CUBANOS 17-FEB-2011

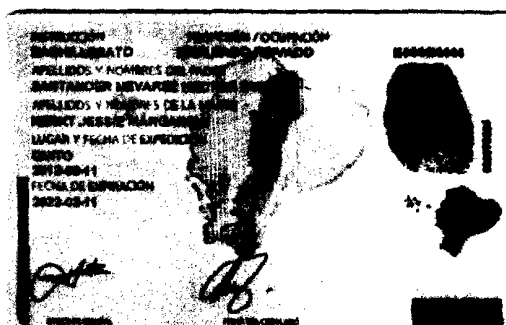
008

004 - 0000 1400100001

NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN
MARCO ENRIQUE MEZA

PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
Zamora Chona

000000009



0000010

Quito, 14 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Santanderes Herik Hecho Alfaro
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0801693813
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral
extienda las especies valoradas del proceso electoral.



Atentamente,

N° 037526
Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 80110491 abierta el 15 de Enero del 2013
a nombre de la COMPANIA EN FORMACION,
que se denominará AMERGY OIL CIA. LTDA
la cantidad de \$ 1000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

0000011

	Cantidad del Aporte
HECTOR ALFREDO SANTANDER HERKT	\$500.00
ALVA GRACIELA BRACHO VELEZ	\$500.00
	\$1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 15 DEL 2013.

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473487
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAUJO GALLARDO JESSICA MARCELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2012 10:22:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMERGY OIL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SÚRTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

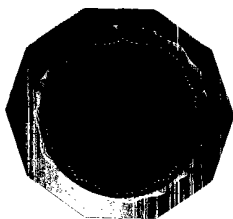
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en
Quito a, **QUINCE** de **ENERO** del año dos mil **diez**

DM
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000012

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA AMERGY OIL CIA. LTDA., celebrada el 15 de Enero del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número 0000013 seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001849 de 11 de Abril del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 17 de Abril del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17927

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000016

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1833
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801693813	SANTANDER HERKT HECTOR ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1400106561	BRACHO VELEZ ALVA GRACIELA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001849
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERGY OIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL P. 2 AÑOS Y G. 5 AÑOS R.L: G.G. MN

Página 1 de 2

Nº 0124955

IMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Quito

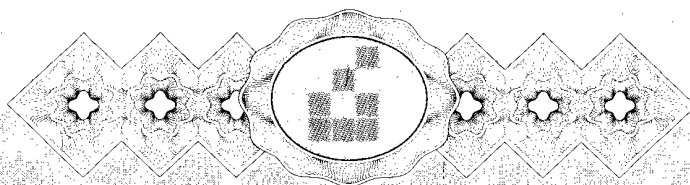
0000017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(5) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26646

20 AGO 2013

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMERGY OIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO